



Resolución Directoral

N° 00401-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00012-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica con dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00297-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de setiembre de 2020, se modifica el Calendario Académico 2020-II para la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00312-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 27 de setiembre de 2020, se autoriza por única vez y excepcionalmente la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020 –II, de conformidad con el tarifario institucional, a favor de los estudiantes de los Programas Autofinanciados, que a la fecha tengan solo deudas pendientes de pago del semestre académico 2020 – I, y deberán firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Escuela en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos pendientes hasta la finalización del semestre académico 2020 – II;

Que, mediante Oficio N° 00146-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración remite el Informe N° 00105-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES-AR, emitido por el Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, adjuntando el avance al 06 de noviembre de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2020 – II, que han cumplido con el proceso



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0008039

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1255BC**

administrativo, según lo señalado en Resolución Directoral N° 00312-2020/DG-ENSFJMA;

Que, con Informe N° 00165-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados, informa que el Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, ha expuesto a la Coordinación y al responsable de plataforma virtual que, la Resolución Directoral N° 00312-2020/DG-ENSFJMA, solo autoriza excepcionalmente el pago por derecho de matrícula a los estudiantes que a la fecha tengan solo deudas pendientes de pago del Semestre Académico 2020 – I; más no indica el pago por derecho de matrícula a favor de los estudiantes que a la fecha no mantienen deuda del semestre académico 2020 – I, quienes deberán igualmente firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Escuela en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos por derecho de enseñanza hasta la finalización del semestre académico 2020 – II, por lo que plantea modificar la Resolución Directoral N° 00312-2020/DG-ENSFJMA, en el contexto de autorizar excepcionalmente a los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística Modalidad Especial de Ingresos y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, que a la fecha no mantienen deudas pendientes de pago del semestre académico 2020-I, abonar el derecho de matrícula de conformidad con el tarifario institucional y deberán firmar un compromiso de pago según formato entregado por la Escuela en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos por derecho de pensión de enseñanza hasta la finalización del semestre académico 2020 – II; esta acción de carácter administrativa, permitirá concluir y sincerar el proceso de validación de abonos por derecho de matrícula y/o por derecho de pensión de enseñanza que han realizado los estudiantes de los Programas Autofinanciados;

Que, es política de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, brindar alternativas y apoyar a la población estudiantil para que puedan continuar con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica considera procedente la modificación de la Resolución Directoral N° 00312-2020-ENSFJMA-DG-SG, sobre el proceso de matrícula del Semestre Académico 2020 – II y se permita concluir y sincerar la validación de bonos por derecho de matrícula y/o por derecho de pensión de enseñanza que han realizado los estudiantes de los Programas Autofinanciados;

Que, con Memorándum N° 00475-2020-ENSFJMA/DG, la Dirección General habiendo revisado los expedientes que sustentan la solicitud de los Programas Autofinanciados, considera viable autorizar la emisión del documento resolutorio y de manera excepcional, modificar la Resolución Directoral N° 0312-2020-ENSFJMA/DG-SG, con el fin de que se permita concluir y sincerar el proceso de validación de abonos por derecho de matrícula y/o por derecho de pensión de enseñanza en dichos Programas;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y Director de la Oficina de Administración, y;

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0008039

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1255BC**



De conformidad con el D. U. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, de manera excepcional, la ampliación del pago por derecho de matrícula al Semestre Académico 2020-II, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, los que a la fecha no tienen deudas pendientes de pago del Semestre Académico 2020-I, debiendo firmar una carta de compromiso de pago que será entregada por la Coordinación de los Programas Autofinanciados, en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos por derecho de pensión de enseñanza hasta la finalización del Semestre Académico 2020-II.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, validar en vías de regularización, los abonos respectivos por matrícula, pago de derecho de pensiones, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, que hayan cumplido con abonar el proceso de matrícula dentro del marco normativo.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0008039

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1255BC



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0008039

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1255BC**